



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2025-MDS

SURQUILLO, 21 DE MARZO DE 2025

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE SURQUILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de fecha;

VISTO:

El Documento Simple N° 8914-2025, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por la señora Alcaldesa, Dra. Cintia Mercedes Loayza Álvarez; Informe N° D000389-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 17 de marzo de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° D000207-2025-OGAJ-MDS de fecha 17 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000522-2025-GM-MDS de fecha 17 de marzo de 2025, de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el literal a) del artículo 52° de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica que, los funcionarios públicos se clasifican en: a) Funcionario público de elección popular, directa y universal. Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal: 1) Presidente de la República, 2) Vicepresidentes de la República, 3) Congresistas de la República y del Parlamento Andino, 4) Presidentes, vicepresidentes y Consejeros Regionales y 5) Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores;

Que, el literal g) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre los Derechos individuales del servidor civil, establece que, el Servidor Civil tiene derecho a "Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° D000018-2024-GM-MDS de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Surquillo; siendo que en su artículo 3° en relación al alcance del RIS señala que se aplica a todos/as los/as servidores/as de la Municipalidad, cualquiera sea su condición o régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 o Ley N° 30057, en caso transite la Municipalidad a dicho régimen), considerando las normas modificatorias y complementarias, respectivamente, en concordancia con lo estipulado en el artículo III del



Municipalidad de Surquillo

Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014- PCM y modificatorias. En este sentido, el término "servidor/a civil" incluye, para la aplicación del presente reglamento, a toda persona que tiene un vínculo laboral con la Entidad, y se aplica a los/as trabajadores/as, los/as funcionarios/as públicos/as, los/as empleados/as de confianza y personal directivo en general, siempre que no sea incompatible con la naturaleza de sus funciones;

Que, el numeral vi) del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Surquillo, refiere sobre las licencias con goce de remuneraciones, en el caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, así mismo, señala lo siguiente: • La licencia por fallecimiento del cónyuge, conviviente, madre, padres, hijos o hermanos, requiere la presentación del acta o certificado de defunción dentro de los setenta y dos (72) horas calendarios computados desde la fecha de ocurrido el fallecimiento. • Esta licencia se concederá hasta por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquél donde labora el servidor/a, previa presentación de los documentos que lo acredite;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, se señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Documento Simple N° 8914-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, la señora Alcaldesa, Dra. Cintia Mercedes Loayza Álvarez, solicita licencia por el fallecimiento de su señor padre Víctor David Loayza Meza, desde el día 17 de marzo del presente año, por un total de cinco (5) días hábiles;

Que, el Acta de Defunción de fecha 16 de marzo de 2025, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, certifica el fallecimiento del señor Víctor David Loayza Meza, familiar directo (padre) de la señora Alcaldesa Dra. Cintia Mercedes Loayza Álvarez;

Que, mediante el Informe N° D000389-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica, sobre lo solicitado por la señora Alcaldesa, refiriendo que, le asiste el derecho a licencia remunerada por fallecimiento del padre de la señora Alcaldesa, Dra. Cintia Mercedes Loayza Álvarez, acorde a las opiniones del SERVIR, los alcances legales bajo el Régimen N°30057 y las disposiciones del RIS de la Municipalidad de Surquillo en su artículo 27°, que señalan cinco (5) días hábiles de licencia por fallecimiento del padre o madre de el/la servidor/a, que en el caso de la señora Alcaldesa, se contabilizarían entre el 17 y el 21 de marzo de 2025, recomendando evaluar lo expuesto, a fin de gestionar, salvo otro parecer, las acciones propuestas en el numeral 2.6 del presente, relativas a la gestión de licencia por fallecimiento y lo determinado en la LOM;

Que, mediante el Informe N° D000207-2025-OGAJ-MDS de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que, es legalmente viable otorgar la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) a la señora Alcaldesa Cintia Mercedes Loayza Álvarez, por el período de cinco (5) días hábiles, del 17 al 21 de marzo de 2025, por lo que, corresponde poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que dicho órgano colegiado mediante Acuerdo de Concejo apruebe la licencia en mención, y de ser necesario, con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2025, en el marco de lo establecido el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 27 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto UNANIME de los señores regidores, miembros del Concejo Distrital de Surquillo;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Municipalidad de Surquillo

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (padre) a la señora Cintia Mercedes Loayza Álvarez, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por el período de cinco (5) días hábiles, del 17 al 21 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada el despacho de alcaldía al teniente alcalde Sr. Manuel Fernando Franco Tragodara, por el periodo comprendido desde el 17 al 21 de marzo de 2025.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria del Concejo hacer de conocimiento del presente acuerdo al Teniente Alcalde Sr. Fernando Franco Tragodara, a la señora Cintia Mercedes Loayza Álvarez, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe) y en la plataforma digital única del estado peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURQUILLO
.....
PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DEL CONCEJO

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURQUILLO

Manuel Fernando Franco Tragodara
TENIENTE ALCALDE